



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-021-2026

EL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo territorial contemporáneo demanda que los gobiernos autónomos descentralizados trasciendan los modelos tradicionales de gestión pública y fortalezcan mecanismos permanentes de articulación con el sector privado, la academia, los organismos internacionales, la cooperación técnica y financiera, la sociedad civil y los demás niveles de gobierno, con el propósito de movilizar recursos, conocimiento e innovación para atender las necesidades estratégicas de sus territorios.

En el contexto actual, los recursos públicos resultan insuficientes para atender la creciente demanda de infraestructura, servicios públicos, adaptación al cambio climático, desarrollo económico, innovación, competitividad, inclusión social y fortalecimiento institucional. Frente a esta realidad, la cooperación internacional y las alianzas estratégicas constituyen herramientas esenciales para complementar la inversión pública mediante financiamiento no reembolsable, cooperación técnica, intercambio de experiencias y generación de capacidades institucionales.

La Provincia del Guayas cuenta con importantes oportunidades para acceder a recursos provenientes de organismos multilaterales, agencias de cooperación, gobiernos extranjeros, fundaciones internacionales, instituciones académicas y actores privados comprometidos con el desarrollo sostenible. Sin embargo, el aprovechamiento de dichas oportunidades requiere un modelo institucional que permita coordinar esfuerzos, identificar prioridades, formular proyectos técnicamente sólidos y establecer relaciones permanentes con potenciales cooperantes.

En este contexto, resulta necesario institucionalizar un mecanismo permanente de gobernanza colaborativa que articule a los diferentes actores del territorio sin crear nuevas estructuras administrativas, optimizando las capacidades institucionales existentes y fortaleciendo la planificación provincial.

La presente Ordenanza crea el Sistema Provincial de Cooperación y Alianzas Estratégicas para el Desarrollo del Guayas, concebido como un modelo integral de coordinación institucional conformado por un Clúster Provincial de Cooperación y Alianzas Estratégicas, un Comité Estratégico Provincial de Cooperación y Alianzas, una Secretaría Técnica y Mesas Técnicas Especializadas, orientados a promover la cooperación nacional e internacional, gestionar financiamiento para proyectos estratégicos y consolidar una política pública provincial de cooperación alineada con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

La presente regulación incorpora principios de gobernanza, transparencia, eficiencia administrativa, coordinación interinstitucional, sostenibilidad y participación, procurando que



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

la cooperación internacional se convierta en un instrumento permanente para el desarrollo económico, social, ambiental e institucional de la provincia.

CONSIDERANDO

- Que**, los artículos 238 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador reconocen la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y les confieren facultad legislativa en el ámbito de sus competencias;
- Que**, el artículo 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas por la Constitución y la ley, coordinando acciones para el cumplimiento de sus fines;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, planificación, coordinación, participación, transparencia, desconcentración y evaluación;
- Que**, el artículo 263 de la Constitución atribuye a los gobiernos provinciales competencias relacionadas con la planificación del desarrollo provincial, la vialidad rural, la gestión ambiental, el fomento de actividades productivas, gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias, y las demás previstas por la ley;
- Que**, los artículos 40, 41, 42 y 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen las competencias de los gobiernos provinciales, su facultad normativa y las atribuciones del Consejo Provincial;
- Que**, el Artículo 131 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados podrán gestionar la obtención de recursos de la cooperación internacional y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias.
- Que**, el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que la planificación constituye el instrumento fundamental para orientar la inversión pública y el desarrollo territorial;
- Que**, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia del Guayas identifica como eje transversal el fortalecimiento de alianzas estratégicas nacionales e internacionales para impulsar el desarrollo sostenible, la competitividad territorial, la innovación, la resiliencia climática y la movilización de recursos externos;
- Que**, constituye obligación de los gobiernos autónomos descentralizados promover mecanismos de coordinación, cooperación y articulación con entidades públicas, privadas, académicas y organismos nacionales e internacionales para potenciar el cumplimiento de sus competencias;
- Que**, resulta conveniente institucionalizar un sistema provincial que permita fortalecer la gestión de cooperación nacional e internacional mediante procesos permanentes de articulación, formulación de proyectos, captación de recursos y seguimiento de resultados;



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 240 y 263 de la Constitución de la República del Ecuador, el 47 literal a) y 131 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

ORDENANZA QUE CREA EL SISTEMA PROVINCIAL DE COOPERACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA EL DESARROLLO DEL GUAYAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto crear y regular el Sistema Provincial de Cooperación y Alianzas Estratégicas para el Desarrollo del Guayas, como el mecanismo institucional permanente destinado a fortalecer la articulación interinstitucional, promover alianzas estratégicas, gestionar cooperación nacional e internacional, movilizar recursos técnicos y financieros y consolidar una cartera de proyectos estratégicos orientados al desarrollo integral y sostenible de la provincia.

Artículo 2.- Finalidad. El Sistema tendrá como finalidad fortalecer las capacidades institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para gestionar oportunidades de cooperación, promover la coordinación entre los diferentes actores del desarrollo territorial, incrementar el acceso a financiamiento externo y contribuir al cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y demás instrumentos de planificación institucional.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones de la presente Ordenanza serán aplicables a todas las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas que intervengan en la formulación, gestión, ejecución, seguimiento o evaluación de iniciativas de cooperación nacional o internacional, sin perjuicio de la participación de instituciones públicas, privadas, académicas, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil que voluntariamente se incorporen al Sistema conforme a las modalidades previstas en esta Ordenanza.

Artículo 4.- Naturaleza jurídica. El Sistema Provincial de Cooperación y Alianzas Estratégicas constituye un mecanismo institucional permanente de coordinación, articulación, planificación y gobernanza colaborativa.

No constituye una entidad con personalidad jurídica propia, patrimonio independiente, estructura administrativa adicional ni unidad ejecutora distinta del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Su funcionamiento se desarrollará utilizando la estructura institucional existente y bajo la coordinación de la dependencia competente en materia de cooperación internacional.

Artículo 5.- Principios. El Sistema se regirá por los siguientes principios:



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

a) Coordinación institucional. Las actuaciones desarrolladas en el marco del Sistema Provincial de Cooperación y Alianzas Estratégicas para el Desarrollo del Guayas deberán promover la articulación permanente entre las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y las entidades públicas, privadas, académicas, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, evitando la duplicidad de esfuerzos y procurando la complementariedad de acciones.

b) Gobernanza colaborativa. La formulación, priorización, ejecución y evaluación de las iniciativas de cooperación se desarrollarán mediante mecanismos de diálogo, concertación y corresponsabilidad entre los actores que integran el Sistema Provincial, respetando las competencias de cada institución.

c) Planificación. Toda iniciativa de cooperación deberá encontrarse alineada con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, los instrumentos de planificación institucional y las prioridades estratégicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

d) Transparencia. La gestión de cooperación se desarrollará con publicidad, acceso a la información y trazabilidad de los procesos, salvo las limitaciones previstas en la Constitución y la ley respecto de la información reservada o confidencial.

e) Eficiencia administrativa. Los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, financieros y de cooperación deberán administrarse procurando el mayor beneficio para el desarrollo provincial, optimizando tiempos, procedimientos y capacidades institucionales.

f) Sostenibilidad. Las iniciativas impulsadas por el Sistema deberán procurar la permanencia de sus resultados y considerar sus impactos económicos, sociales, institucionales y ambientales, promoviendo la continuidad de los beneficios para la población.

g) Participación. El Sistema fomentará la participación de los diferentes actores del territorio en los procesos de identificación de necesidades, formulación de proyectos, implementación, seguimiento y evaluación, de conformidad con la normativa vigente y la naturaleza de cada iniciativa.

h) Corresponsabilidad. Las instituciones y organizaciones que integran el Sistema asumirán, dentro del ámbito de sus competencias y capacidades, responsabilidades compartidas para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ordenanza y en los instrumentos de cooperación que se suscriban.

i) Innovación. El Sistema promoverá la incorporación de buenas prácticas, herramientas tecnológicas, metodologías innovadoras, mecanismos alternativos de financiamiento y modelos de gestión que fortalezcan la cooperación para el desarrollo territorial.

j) Rendición de cuentas. La gestión del Sistema estará sujeta a mecanismos periódicos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas respecto de los recursos gestionados, proyectos ejecutados, resultados obtenidos e impactos alcanzados, de conformidad con la normativa aplicable y la presente ordenanza.



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

k) Territorialidad. La identificación, formulación y priorización de proyectos deberá responder a las necesidades, potencialidades y particularidades de los diferentes territorios de la provincia, promoviendo un desarrollo equilibrado e inclusivo.

l) Alineación con la planificación nacional y provincial. La cooperación nacional e internacional gestionada en el marco de la presente Ordenanza deberá guardar coherencia con las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, los instrumentos de planificación institucional y las políticas nacionales que resulten aplicables, respetando las competencias del Estado en materia de relaciones internacionales y cooperación internacional.

m) Legalidad. Todas las actuaciones desarrolladas en el marco del Sistema Provincial de Cooperación y Alianzas Estratégicas, así como las decisiones del El Comité Estratégico Provincial de Cooperación y Alianzas, de la Secretaría Técnica y de las mesas técnicas, deberán sujetarse a la Constitución de la República, la ley, la normativa que regula el ejercicio de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, las disposiciones aplicables en materia de cooperación internacional y los instrumentos jurídicos que rijan la gestión institucional, garantizando el respeto al principio de juridicidad y al ejercicio de las competencias legalmente atribuidas.

n) Subsidiariedad y complementariedad. La cooperación nacional e internacional, las alianzas estratégicas y los mecanismos de financiamiento promovidos en el marco de la presente Ordenanza tendrán carácter complementario a las competencias, responsabilidades y recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y de las demás entidades públicas participantes. Su gestión se orientará a fortalecer las capacidades institucionales, promover la articulación entre los distintos niveles de gobierno y los actores públicos y privados, y generar valor agregado para el desarrollo territorial, sin sustituir las obligaciones que corresponden a cada institución conforme al ordenamiento jurídico vigente.

o) Enfoque de resultados. La gestión de la cooperación y de las alianzas estratégicas se orientará al logro de resultados verificables y sostenibles, mediante la definición de objetivos, indicadores, metas y mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan medir su contribución al cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia del Guayas, optimizando el uso de los recursos y fortaleciendo la rendición de cuentas.

Artículo 6.- Definiciones. Para efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

Sistema Provincial de Cooperación y Alianzas Estratégicas para el Desarrollo del Guayas: conjunto articulado de órganos, mecanismos, procesos y actores destinados a gestionar cooperación y alianzas estratégicas para el desarrollo de la provincia del Guayas.

Clúster Provincial de Cooperación y Alianzas Estratégicas: espacio permanente de articulación y colaboración entre instituciones públicas, privadas, académicas, organismos internacionales y sociedad civil para impulsar iniciativas estratégicas de desarrollo.



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

Cooperación internacional: conjunto de recursos financieros, técnicos, tecnológicos, científicos o de fortalecimiento institucional provenientes de organismos internacionales, gobiernos extranjeros, agencias de cooperación, entidades multilaterales u otras organizaciones nacionales o internacionales destinados al desarrollo territorial.

Proyecto estratégico: iniciativa alineada al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial que contribuya significativamente al desarrollo económico, social, ambiental, institucional o productivo de la provincia del Guayas.

Alianza estratégica: relación formal de cooperación entre dos o más instituciones para el cumplimiento de objetivos comunes de interés público.

TÍTULO II

DEL SISTEMA PROVINCIAL DE COOPERACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS

Artículo 7.- Integración. El Sistema Provincial de Cooperación y Alianzas Estratégicas estará conformado por:

- a) El Clúster Provincial de Cooperación y Alianzas Estratégicas.
- b) El Comité Estratégico Provincial de Cooperación y Alianzas.
- c) La Secretaría Técnica.
- d) Las Mesas Técnicas Especializadas.
- e) El Catálogo Provincial de Proyectos Estratégicos.
- f) El Registro Provincial de Cooperación y Alianzas Estratégicas.

Artículo 8.- Objetivos. Son objetivos del Sistema:

- a) Fortalecer la articulación entre actores públicos, privados, académicos y organismos de cooperación.
- b) Incrementar la captación de cooperación técnica y financiera.
- c) Promover proyectos estratégicos alineados al desarrollo provincial.
- d) Consolidar un portafolio provincial de proyectos técnicamente estructurados.
- e) Generar espacios permanentes de innovación y transferencia de conocimiento.
- f) Facilitar la formulación de alianzas estratégicas nacionales e internacionales.
- g) Promover mecanismos de financiamiento innovadores.
- h) Fortalecer las capacidades institucionales para la gestión de cooperación.
- i) Impulsar la transparencia, evaluación y seguimiento de los resultados obtenidos.



TÍTULO III

DEL COMITÉ ESTRATÉGICO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN Y ALIANZAS

Capítulo I

Naturaleza e integración

Artículo 9.- Naturaleza. El Comité Estratégico Provincial de Cooperación y Alianzas es el órgano colegiado de dirección estratégica del Sistema Provincial de Cooperación y Alianzas Estratégicas para el Desarrollo del Guayas.

Tendrá carácter permanente y ejercerá funciones de dirección, coordinación, priorización y seguimiento de la política institucional de cooperación y alianzas estratégicas, sin asumir competencias administrativas propias de las dependencias ejecutoras del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Sus resoluciones tendrán carácter vinculante para las dependencias institucionales en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a la máxima autoridad y a los órganos administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Artículo 10.- Integración. El Comité Estratégico Provincial de Cooperación y Alianzas estará integrado por:

- a) El Prefecto Provincial del Guayas.
- b) El Viceprefecto Provincial del Guayas.
- c) El Coordinador General de Gestión Estratégica o quien haga sus veces.
- d) El Director de Proyectos y Cooperación Internacional, quien ejercerá la Secretaría Técnica con voz y voto.
- e) Un representante de los gobiernos autónomos descentralizados municipales de la provincia del Guayas, designado por consenso entre sus alcaldes.
- f) Un representante de las Juntas Parroquiales Rurales de la provincia, designado por consenso entre los Presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales.

La Presidencia del Comité Provincial de Cooperación y Alianzas Estratégicas del Guayas será ejercida por el Prefecto Provincial del Guayas.

La Vicepresidencia del Comité Provincial de Cooperación y Alianzas Estratégicas del Guayas será ejercida por el Viceprefecto Provincial del Guayas.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, el Vicepresidente del Comité Provincial de Cooperación y Alianzas Estratégicas del Guayas lo subrogará y ejercerá la Presidencia con todas las atribuciones, deberes y responsabilidades previstas en la presente Ordenanza, hasta el reintegro del titular o hasta que asuma funciones quien legalmente deba ejercer la Prefectura Provincial del Guayas, según corresponda. En este caso el Viceprefecto Provincial del Guayas deberá delegar su participación en calidad de miembro del Comité, mientras ejerza la subrogación.



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

La subrogación comprenderá, entre otras atribuciones, la convocatoria y Presidencia de las sesiones del Comité Provincial de Cooperación y Alianzas Estratégicas del Guayas, la dirección de los debates, la suscripción de las resoluciones y demás actuaciones necesarias para garantizar la continuidad del funcionamiento de dicho Comité.

Cuando la naturaleza de los asuntos así lo requiera, el Presidente podrá convocar con voz pero sin voto a representantes de organismos internacionales, universidades, entidades públicas, sector privado, organizaciones de la sociedad civil, cooperantes, expertos técnicos u otras instituciones cuya participación contribuya al análisis de los temas sometidos a consideración.

Artículo 11.- Designación y permanencia. Los miembros ejercerán sus funciones mientras mantengan el cargo o representación que motivó su incorporación.

Las instituciones representadas deberán comunicar por escrito a la Secretaría Técnica la designación de sus delegados principales y suplentes.

Los representantes externos podrán ser sustituidos libremente por la institución que representan, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica.

Artículo 12.- Delegación. Los miembros podrán delegar su participación únicamente en servidores públicos de nivel directivo o asesor, o en el caso de representantes institucionales externos, en funcionarios con capacidad de decisión designados formalmente por la institución correspondiente.

La delegación deberá constar por escrito dirigida a la Secretaría Técnica y será válida únicamente para la sesión respectiva, salvo disposición expresa en contrario.

Artículo 13.- Pérdida de la calidad de miembro. La calidad de miembro cesará por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Terminación de las funciones que dieron origen a su designación.
- b) Revocatoria de la designación por parte de la institución representada.
- c) Renuncia presentada por escrito.
- d) Disolución o desaparición de la entidad representada.
- e) Inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas, en el caso de representantes externos.

En estos casos la Secretaría Técnica solicitará la designación del reemplazo correspondiente.

Capítulo II

Competencias

Artículo 14.- Deberes y Atribuciones del Comité Estratégico Provincial de Cooperación y Alianzas. Corresponde al Comité Estratégico Provincial de Cooperación y Alianzas:

- a) Aprobar la política provincial de cooperación y alianzas estratégicas.
- b) Aprobar la Agenda Provincial de Cooperación Internacional.
- c) Priorizar los proyectos estratégicos susceptibles de cooperación o financiamiento externo.



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

- d) Aprobar la incorporación de proyectos al Catálogo Provincial de Proyectos Estratégicos.
- e) Conocer y evaluar periódicamente los resultados del Sistema.
- f) Emitir lineamientos estratégicos para la formulación de proyectos.
- g) Autorizar la creación de Mesas Técnicas Especializadas.
- h) Conocer los informes anuales de cooperación elaborados por la Secretaría Técnica.
- i) Aprobar indicadores de desempeño del Sistema.
- j) Recomendar reformas a la presente Ordenanza.
- k) Aprobar el Reglamento Interno del Comité Estratégico Provincial de Cooperación y Alianzas.
- l) Las demás previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 15.- Atribuciones del Presidente. Corresponde al Presidente del Comité:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Comité Estratégico Provincial de Cooperación y Alianzas.
- b) Aprobar el orden del día del Comité Estratégico Provincial de Cooperación y Alianzas.
- c) En caso de empate en la votación del Comité Estratégico Provincial de Cooperación y Alianzas, el Presidente tendrá voto dirimente.
- d) Representar institucionalmente al Sistema Provincial de Cooperación y Alianzas Estratégicas.
- e) Disponer la conformación de Mesas Técnicas Especializadas cuando exista urgencia, debiendo informar posteriormente al Comité.
- f) Disponer la ejecución de las resoluciones adoptadas por el Comité Estratégico Provincial de Cooperación y Alianzas.
- g) Invitar a organismos nacionales e internacionales cuando la naturaleza de los temas lo requiera.

Capítulo III

Funcionamiento

Artículo 16.- Sesiones. El Comité Estratégico Provincial de Cooperación y Alianzas celebrará sesiones ordinarias cada tres meses.

Las sesiones ordinarias deberán convocarse con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación.

Podrá reunirse extraordinariamente cuando lo convoque su Presidente o cuando lo soliciten al menos tres de sus miembros permanentes. En este caso, la convocatoria se realizará con una anticipación mínima de veinticuatro (24) horas, por cualquier medio físico o telemático que deje constancia de su recepción, indicando de manera expresa su carácter urgente y los puntos a tratar.

Podrá prescindirse del plazo de anticipación cuando se encuentren presentes en la sesión la totalidad de los miembros plenos del Comité.



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

Las sesiones podrán realizarse de forma presencial, virtual o híbrida, utilizando medios tecnológicos que permitan garantizar la identidad de los participantes, la deliberación y el ejercicio del voto.

Artículo 17.- Quórum. El Comité Estratégico Provincial de Cooperación y Alianzas podrá instalarse con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros permanentes con derecho a voz y voto.

Si transcurridos treinta minutos desde la hora señalada no existiere quórum, se deberá realizar una segunda convocatoria dentro de los cinco días hábiles siguientes a la primera convocatoria con al menos tres de los miembros plenos, siempre que se encuentre presente el Presidente o quien legalmente lo subroge.

En segunda convocatoria únicamente podrán conocerse y resolverse los asuntos que requieran mayoría simple. No podrán tratarse ni resolverse aquellos asuntos que, de conformidad con la presente Ordenanza, exijan mayoría absoluta de los miembros plenos, entre ellos:

- a) La aprobación o modificación de la Agenda Provincial de Cooperación Internacional.
- b) La aprobación o reforma del Reglamento Interno del Comité Estratégico Provincial de Cooperación y Alianzas.
- c) Las demás materias que expresamente determine esta Ordenanza o el Reglamento Interno del Comité Estratégico Provincial de Cooperación y Alianzas.

Artículo 18.- Votaciones. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de los miembros presentes.

En caso de empate, el Presidente ejercerá voto dirimente.

Las votaciones podrán realizarse mediante medios electrónicos cuando la sesión se desarrolle virtualmente.

Las resoluciones deberán quedar incorporadas en el acta de la sesión debidamente firmada por los miembros asistentes a la misma.

Requerirán mayoría absoluta de los miembros plenos las decisiones relacionadas con:

- a) La Agenda Provincial de Cooperación Internacional
- b) El Catálogo Provincial de Proyectos Estratégicos
- c) Reformas al Reglamento Interno del Comité Estratégico Provincial de Cooperación y Alianzas
- d) Incorporación de nuevos miembros

Artículo 19.- Actas. De cada sesión se levantará un acta que contendrá, al menos:

- a) Lugar, fecha y modalidad de la sesión.
- b) Lista de asistentes.
- c) Orden del día.
- d) Resumen de las deliberaciones.
- e) Resoluciones adoptadas.



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

f) Resultados de las votaciones.

Las actas serán elaboradas por la Secretaría Técnica y aprobadas en la siguiente sesión o mediante medios electrónicos cuando así lo determine el Comité.

Artículo 20.- Lugar de celebración de las sesiones presenciales

Las sesiones presenciales se desarrollarán, de manera ordinaria, en las instalaciones de la Prefectura del Guayas, ubicadas en el cantón Guayaquil; sin perjuicio de que, por disposición del Presidente o por resolución del Comité, puedan celebrarse en otro lugar dentro del territorio de la provincia del Guayas que se señale expresamente en la convocatoria.

**TÍTULO IV
DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

Capítulo I

Naturaleza

Artículo 21.- Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica constituye la instancia permanente de coordinación, articulación y apoyo técnico del Sistema Provincial de Cooperación y Alianzas Estratégicas para el Desarrollo del Guayas.

Será ejercida por la Dirección de Proyectos y Cooperación Internacional responsable de la gestión de cooperación internacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, sin que ello implique la creación de nuevas estructuras administrativas o cargos adicionales.

La Secretaría Técnica actuará como órgano de apoyo del Comité Estratégico Provincial de Cooperación y Alianzas y será responsable de la coordinación operativa del Sistema.

Artículo 22.- Funciones. Son funciones de la Secretaría Técnica:

- a) Ejecutar las resoluciones adoptadas por el Comité Estratégico Provincial de Cooperación y Alianzas.
- b) Coordinar el funcionamiento del Sistema Provincial de Cooperación y Alianzas Estratégicas para el Desarrollo del Guayas.
- c) Elaborar la Agenda Provincial de Cooperación Internacional.
- d) Identificar oportunidades de cooperación nacional e internacional.
- e) Coordinar la formulación de proyectos susceptibles de financiamiento externo.
- f) Mantener relaciones institucionales con organismos nacionales e internacionales.
- g) Coordinar las Mesas Técnicas Especializadas.
- h) Administrar el Catálogo Provincial de Proyectos Estratégicos.
- i) Administrar el Registro Provincial de Cooperación y Alianzas Estratégicas.
- j) Elaborar informes técnicos y de gestión.
- k) Dar seguimiento a convenios, cartas de intención y demás instrumentos derivados de la cooperación.
- l) Elaborar indicadores de desempeño.



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

- m) Coordinar programas de fortalecimiento institucional.
- n) Administrar el expediente electrónico de cooperación.
- o) Elaborar el Informe Anual de Gestión del Sistema Provincial de Cooperación y Alianzas Estratégicas para el Desarrollo del Guayas.
- p) Las demás previstas en esta Ordenanza y las que disponga el Comité Estratégico Provincial de Cooperación y Alianzas.

Artículo 23.- Coordinación institucional. Todas las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas deberán brindar el apoyo técnico y administrativo requerido por la Secretaría Técnica para la formulación, seguimiento y evaluación de iniciativas de cooperación, dentro del ámbito de sus competencias.

Cuando la formulación de un proyecto requiera información técnica especializada, la dependencia competente designará un servidor responsable de coordinar las actividades correspondientes.

Artículo 24.- Expediente electrónico. Toda iniciativa de cooperación gestionada a través del Sistema contará con un expediente electrónico que contendrá, como mínimo:

- a) Antecedentes.
- b) Diagnóstico.
- c) Estudios técnicos.
- d) Cronograma.
- e) Presupuesto.
- f) Cooperantes identificados.
- g) Gestiones realizadas.
- h) Instrumentos jurídicos.
- i) Informes de seguimiento.
- j) Resultados obtenidos.

La Secretaría Técnica será responsable de su actualización permanente.

TÍTULO V

DEL CLÚSTER PROVINCIAL DE COOPERACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y LAS MESAS TÉCNICAS

Capítulo I

Del Clúster Provincial de Cooperación y Alianzas Estratégicas

Artículo 25.- Concepto. El Clúster Provincial de Cooperación y Alianzas Estratégicas constituye el espacio permanente de articulación, diálogo, intercambio de conocimientos, identificación de oportunidades y generación de alianzas estratégicas entre instituciones públicas, academia, sector privado, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil para promover el desarrollo sostenible de la provincia del Guayas.



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

El Clúster Provincial de Cooperación y Alianzas Estratégicas no constituye un órgano decisorio ni ejerce funciones administrativas, sino un mecanismo de participación y cooperación institucional.

Artículo 26.- Integrantes. Podrán integrar el Clúster Provincial de Cooperación y Alianzas Estratégicas, previa aceptación voluntaria:

- a) Entidades del Gobierno Nacional.
- b) Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- c) Empresas públicas.
- d) Universidades y centros de investigación.
- e) Cámaras de la producción.
- f) Gremios profesionales.
- g) Organizaciones no gubernamentales.
- h) Organismos multilaterales.
- i) Agencias de cooperación internacional.
- j) Sistema de Naciones Unidas.
- k) Organizaciones No Gubernamentales (ONGs).
- l) Organizaciones comunitarias.
- m) Empresas privadas.
- n) Instituciones financieras nacionales o internacionales.
- o) Cualquier otra institución cuya participación contribuya al cumplimiento de los objetivos del Sistema.

Artículo 27.- Modalidades de participación. Los integrantes podrán participar como:

- a) Miembros institucionales.
- b) Aliados estratégicos.
- c) Cooperantes.
- d) Instituciones académicas.
- e) Observadores.
- f) Invitados especiales.

La participación será honorífica y no generará relación laboral, administrativa, financiera ni obligación presupuestaria alguna para el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Capítulo II

Mesas Técnicas Especializadas

Artículo 28.- Creación. El Comité Estratégico Provincial de Cooperación y Alianzas podrá crear Mesas Técnicas Especializadas cuando la naturaleza de los proyectos, programas o iniciativas así lo requiera.

Las Mesas tendrán carácter temporal o permanente según las necesidades institucionales.

Artículo 29.- Objetivos. Las Mesas Técnicas Especializadas tendrán como finalidad:



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

- a) Analizar problemáticas sectoriales.
- b) Formular propuestas técnicas.
- c) Identificar oportunidades de cooperación.
- d) Elaborar perfiles y proyectos.
- e) Coordinar acciones entre instituciones.
- f) Emitir recomendaciones técnicas al Comité Estratégico Provincial de Cooperación y Alianzas.

Artículo 30.- Integración. Las Mesas Técnicas Especializadas estarán conformadas por representantes de las instituciones cuya participación resulte pertinente para la materia objeto de análisis.

Podrán participar, entre otros:

- a) Servidores Públicos;
- b) Representantes de las Universidades;
- c) Organismos Internacionales;
- d) Cámaras sectoriales;
- e) Colegios profesionales;
- f) Empresas Privadas;
- g) Organizaciones Sociales;
- h) Expertos Independientes;
- i) Cooperantes.

La integración será flexible y responderá a la naturaleza de cada proyecto.

Artículo 31.- Coordinación. Cada Mesa Técnica Especializada contará con un Coordinador designado por la Secretaría Técnica, quien será responsable de:

- a) Convocar reuniones.
- b) Elaborar agendas.
- c) Coordinar actividades.
- d) Consolidar propuestas.
- e) Elaborar informes.
- f) Presentar recomendaciones al Comité Estratégico Provincial de Cooperación y Alianzas.

Artículo 32.- Productos. Las Mesas Técnicas Especializadas podrán elaborar: Diagnósticos, estudios técnicos, hojas de ruta, perfiles de proyectos, propuestas de cooperación, recomendaciones técnicas, indicadores, metodologías, informes especializados, entre otros, en base a las necesidades institucionales.

Sus informes no tendrán carácter vinculante y constituirán insumos técnicos para la toma de decisiones del Comité Estratégico Provincial de Cooperación y Alianzas.



TÍTULO VI

DEL CATÁLOGO PROVINCIAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Capítulo I

Naturaleza

Artículo 33.- Catálogo Provincial de Proyectos Estratégicos. Créase el Catálogo Provincial de Proyectos Estratégicos como el instrumento técnico e institucional destinado a organizar, clasificar y priorizar las iniciativas susceptibles de recibir cooperación técnica, cooperación financiera, asistencia especializada o cualquier otro mecanismo de apoyo nacional o internacional.

El Catálogo Provincial de Proyectos Estratégicos constituirá el portafolio oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para la gestión de cooperación y financiamiento externo.

Artículo 34.- Finalidad. El Catálogo Provincial de Proyectos Estratégicos tendrá las siguientes finalidades:

- a) Consolidar una cartera permanente de proyectos.
- b) Facilitar la gestión de cooperación.
- c) Promover la transparencia en la priorización.
- d) Evitar duplicidad de iniciativas.
- e) Fortalecer la planificación institucional.
- f) Optimizar los recursos existentes.

Artículo 35.- Requisitos mínimos. Todo proyecto que pretenda incorporarse al Catálogo Provincial de Proyectos Estratégicos deberá contener, al menos:

- a) Diagnóstico.
- b) Justificación.
- c) Objetivos.
- d) Beneficiarios.
- e) Área Geográfica.
- f) Presupuesto estimado.
- g) Cronograma.
- h) Indicadores.
- i) Riesgos.
- j) Alineación con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- k) Dependencia responsable.
- l) Posibles fuentes de cooperación.

La Secretaría Técnica podrá establecer formatos estandarizados para la presentación de proyectos.

Artículo 36.- Procedimiento de incorporación. Las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas podrán presentar proyectos a la Secretaría Técnica.



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

Recibida la propuesta, la Secretaría Técnica verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos y elaborará un informe de admisibilidad.

Los proyectos técnicamente viables serán sometidos al Comité Estratégico Provincial de Cooperación y Alianzas para su incorporación al Catálogo Provincial de Proyectos Estratégicos.

Cuando existan observaciones, estas serán notificadas a la dependencia proponente para su subsanación.

Artículo 37.- Priorización. La priorización de proyectos se realizará considerando, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Alineación con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- b) Impacto social.
- c) Impacto económico.
- d) Impacto ambiental.
- e) Número de beneficiarios.
- f) Nivel de madurez del proyecto.
- g) Factibilidad técnica.
- h) Viabilidad financiera.
- i) Disponibilidad de cooperantes.
- j) Innovación.
- k) Equidad territorial.
- l) Sostenibilidad.

El Comité Estratégico Provincial de Cooperación y Alianzas podrá asignar ponderaciones a cada criterio mediante resolución.

Artículo 38.- Actualización. El Catálogo Provincial de Proyectos Estratégicos será actualizado permanentemente.

La Secretaría Técnica realizará una revisión integral al menos una vez por año para:

- a) Incorporar nuevos proyectos;
- b) Actualizar información;
- c) Retirar Proyectos Ejecutados;
- d) Archivar iniciativas;
- e) Modificar prioridades.

TÍTULO VII
DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE COOPERACIÓN
Capítulo I
Gestión Integral

Artículo 39.- Ciclo de gestión. La gestión de cooperación comprenderá las siguientes etapas:



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

- a) Identificación de necesidades.
- b) Formulación del proyecto.
- c) Validación técnica.
- d) Priorización institucional.
- e) Identificación de cooperantes.
- f) Gestión de cooperación.
- g) Negociación.
- h) Formalización de instrumentos jurídicos.
- i) Ejecución.
- j) Seguimiento.
- k) Evaluación.
- l) Cierre.

Todas las etapas deberán observar los principios de planificación, transparencia, eficiencia administrativa y alineación con la planificación nacional y provincial.

Artículo 40.- Identificación de oportunidades. La Secretaría Técnica realizará de forma permanente actividades destinadas a identificar:

- a) Convocatorias;
- b) Fondos concursables;
- c) Programas internacionales;
- d) Cooperación bilateral;
- e) Cooperación multilateral;
- f) Alianzas público-privadas;
- g) Mecanismos innovadores de financiamiento.

La información será difundida oportunamente a las dependencias institucionales correspondientes.

Artículo 41.- Formulación de proyectos. La formulación de proyectos corresponderá a la dependencia competente por razón de la materia, con el acompañamiento metodológico de la Secretaría Técnica.

Cuando la complejidad del proyecto lo amerite, podrán conformarse Mesas Técnicas Especializadas o contratarse asistencia técnica conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 42.- Gestión ante cooperantes. La Secretaría Técnica será la instancia encargada de coordinar institucionalmente la gestión de cooperación ante organismos nacionales e internacionales, sin perjuicio de las competencias de la máxima autoridad para la suscripción de instrumentos jurídicos o el ejercicio de la representación institucional.

Artículo 43.- Seguimiento. Todo proyecto incorporado al Catálogo contará con un plan de seguimiento que incluirá, al menos:

- a) Cronograma;
- b) Metas;



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

- c) Indicadores;
- d) Responsables;
- e) Matriz de riesgos;
- f) Fuentes de verificación;
- g) Estado de ejecución.

La Secretaría Técnica consolidará esta información y presentará informes periódicos al Comité Estratégico Provincial de Cooperación y Alianzas.

Artículo 44.- Evaluación. Concluida la ejecución de cada proyecto, la Secretaría Técnica elaborará una evaluación de resultados que comprenderá, como mínimo:

- a) Grado de cumplimiento de objetivos;
- b) Ejecución presupuestaria;
- c) Impacto territorial;
- d) Sostenibilidad;
- e) Lecciones aprendidas;
- f) Recomendaciones para futuras iniciativas.

Los resultados servirán para fortalecer los procesos de planificación y gestión de cooperación.

TÍTULO VIII

DEL REGISTRO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS, TRANSPARENCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Capítulo I

Del Registro Provincial de Cooperación y Alianzas Estratégicas

Artículo 45.- Creación del Registro Provincial de Cooperación y Alianzas Estratégicas. Créase el Registro Provincial de Cooperación y Alianzas Estratégicas como el instrumento oficial para documentar y administrar la información relacionada con los proyectos, programas, convenios, alianzas estratégicas, cooperantes y demás iniciativas gestionadas en el marco del Sistema Provincial de Cooperación y Alianzas Estratégicas.

El Registro Provincial de Cooperación y Alianzas Estratégicas será administrado por la Secretaría Técnica y tendrá carácter institucional.

Artículo 46.- Contenido del Registro. El Registro Provincial de Cooperación y Alianzas Estratégicas contendrá, como mínimo:

- a) Convenios de cooperación.
- b) Cartas de intención.
- c) Memorandos de entendimiento.
- d) Proyectos incorporados al Catálogo Provincial de Proyectos Estratégicos.
- e) Registro de Cooperantes nacionales e internacionales.
- f) Registro de Organismos multilaterales.
- g) Registro de Organizaciones participantes.



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

h) Estado de ejecución de cada iniciativa.

i) Informes de recursos gestionados, resultados obtenidos, indicadores de cumplimiento e informes finales.

Artículo 47.- Publicidad de la información. La información contenida en el Registro Provincial de Cooperación y Alianzas Estratégicas será pública, salvo aquella clasificada como reservada o confidencial conforme a la Constitución de la República del Ecuador, las leyes vigentes o los instrumentos internacionales aplicables.

La Secretaría Técnica procurará mantener mecanismos digitales que faciliten el acceso ciudadano a la información pública relacionada con la cooperación internacional.

Capítulo II

Transparencia y Rendición de Cuentas

Artículo 48.- Informe Anual. La Secretaría Técnica elaborará un Informe Anual de Gestión que será presentado al Comité Estratégico Provincial de Cooperación y Alianzas y al Prefecto Provincial.

El informe contendrá al menos:

- a) Cooperación gestionada.
- b) Recursos obtenidos.
- c) Proyectos financiados.
- d) Convenios suscritos.
- e) Estado de ejecución.
- f) Indicadores.
- g) Principales resultados.
- h) Riesgos identificados.
- i) Recomendaciones.

El informe podrá ponerse en conocimiento del Consejo Provincial como insumo para la evaluación de la política institucional de cooperación.

Artículo 49.- Indicadores de desempeño. La Secretaría Técnica desarrollará un sistema de indicadores que permita medir, entre otros aspectos:

- a) Recursos gestionados.
- b) Cooperación obtenida.
- c) Número de proyectos.
- d) Tiempo promedio de gestión.
- e) Cumplimiento de metas.
- f) Beneficiarios.
- g) Impacto territorial.
- h) Nivel de ejecución.
- i) Nivel de satisfacción de los cooperantes cuando corresponda.

Estos indicadores servirán para la mejora continua del Sistema.



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

Artículo 50.- Evaluación institucional. Cada dos años el Comité Estratégico Provincial de Cooperación y Alianzas realizará una evaluación integral del funcionamiento del Sistema Provincial de Cooperación y Alianzas Estratégicas para el Desarrollo del Guayas.

La evaluación analizará, entre otros aspectos:

- a) Cumplimiento de objetivos.
- b) Eficacia institucional.
- c) Resultados alcanzados.
- d) Necesidad de ajustes organizacionales.
- e) Funcionamiento de las Mesas Técnicas Especializadas.
- f) Gestión de la Secretaría Técnica.
- g) Desempeño de los instrumentos creados por esta Ordenanza.

Con base en dicha evaluación podrán proponerse reformas normativas o administrativas.

Capítulo III

Ética Pública y Conflictos de Interés

Artículo 51.- Principios de integridad. Los integrantes del Sistema Provincial de Cooperación y Alianzas Estratégicas para el Desarrollo del Guayas actuarán con observancia de los principios establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 52.- Conflictos de interés. Los miembros del Comité Estratégico Provincial de Cooperación y Alianzas, de las Mesas Técnicas Especializadas y quienes participen en procesos de evaluación o priorización deberán informar cualquier situación que pueda generar un conflicto entre sus intereses particulares y el interés público.

En tales casos deberán abstenerse de intervenir en la deliberación y votación correspondiente.

La Secretaría Técnica dejará constancia de la excusa en el acta respectiva.

Artículo 53.- Incompatibilidades. No podrán intervenir en la evaluación o priorización de proyectos quienes:

- a) Mantengan interés económico directo en la iniciativa.
- b) Representen legalmente a la entidad beneficiaria.
- c) Participen como consultores o contratistas del proyecto.
- d) Se encuentren comprendidos en las causales de conflicto de interés previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 54.- Prevención de riesgos. La Secretaría Técnica implementará mecanismos de identificación, análisis y tratamiento de riesgos relacionados con la gestión de cooperación internacional.

Para este efecto podrá utilizar metodologías reconocidas de gestión de riesgos, control interno y cumplimiento normativo, procurando su articulación con el sistema institucional de gestión de riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

TÍTULO IX

DE LA MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA

Artículo 55.- Innovación institucional. El Sistema Provincial de Cooperación y Alianzas Estratégicas promoverá permanentemente la incorporación de buenas prácticas nacionales e internacionales, herramientas tecnológicas, procesos de innovación pública y mecanismos de gestión colaborativa que contribuyan al fortalecimiento de la cooperación para el desarrollo.

Artículo 56.- Fortalecimiento de capacidades. La Secretaría Técnica impulsará programas de capacitación dirigidos a servidores públicos y actores estratégicos vinculados al Sistema Provincial de Cooperación y Alianzas Estratégicas, orientados a fortalecer capacidades en formulación de proyectos, gestión de cooperación, negociación, seguimiento y evaluación.

Artículo 57.- Cooperación interinstitucional. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas podrá celebrar convenios de cooperación con entidades públicas, privadas, académicas, nacionales o internacionales para fortalecer el funcionamiento del Sistema Provincial de Cooperación y Alianzas Estratégicas, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

TÍTULO X

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Capítulo I

Coordinación institucional

Artículo 58.- Deber de colaboración institucional. Todas las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas deberán colaborar con la Secretaría Técnica en la formulación, estructuración, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos de cooperación, proporcionando la información técnica y administrativa necesaria dentro de los plazos establecidos.

La falta injustificada de colaboración será comunicada a la máxima autoridad administrativa correspondiente para la adopción de las medidas pertinentes.

Artículo 59.- Articulación con la planificación institucional. Toda iniciativa de cooperación que se incorpore al Sistema Provincial de Cooperación y Alianzas Estratégicas deberá guardar coherencia con:

- a) El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- b) El Plan Operativo Anual.
- c) El Plan Anual de Contratación, cuando corresponda.
- d) El presupuesto institucional.
- e) Los instrumentos de planificación y gestión aplicables.



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

La incorporación al Catálogo Provincial de Proyectos Estratégicos no sustituye los procedimientos administrativos, financieros, presupuestarios ni de contratación pública correspondientes y previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 60.- Cooperación técnica no reembolsable. La Secretaría Técnica promoverá prioritariamente la obtención de cooperación técnica no reembolsable destinada al fortalecimiento institucional, transferencia de conocimiento, innovación, asistencia técnica, capacitación y formulación de proyectos.

La gestión de cooperación financiera reembolsable observará el régimen constitucional, legal y reglamentario aplicable al endeudamiento público y financiamiento externo.

Artículo 61.- Coordinación con organismos nacionales. La gestión de cooperación internacional se realizará respetando las competencias de las entidades del Gobierno Central responsables de la política exterior y de la cooperación internacional, cuando la normativa nacional así lo exija.

La presente Ordenanza no altera el régimen constitucional de relaciones internacionales ni las competencias exclusivas del Estado central.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. La participación de instituciones públicas, privadas, académicas, organismos internacionales, agencias de cooperación y organizaciones de la sociedad civil dentro del Clúster Provincial de Cooperación y Alianzas Estratégicas tendrá carácter voluntario y no generará obligaciones presupuestarias, administrativas o laborales para el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, salvo las derivadas de instrumentos jurídicos específicos.

Segunda. La participación de representantes externos en el Comité Estratégico Provincial de Cooperación y Alianzas o en las Mesas Técnicas Especializadas tendrá carácter honorífico, sin derecho a remuneración, dietas, viáticos u otra compensación económica con cargo al presupuesto institucional, salvo que exista disposición legal expresa o convenio específico que establezca lo contrario.

Tercera. Los casos no previstos en esta Ordenanza serán resueltos por el Comité Estratégico Provincial de Cooperación y Alianzas, conforme a los principios previstos en esta Ordenanza, sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Constitución y la ley a la máxima autoridad y a los órganos administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - En el plazo máximo de noventa (90) días contados desde la publicación de la presente Ordenanza, el Prefecto Provincial del Guayas expedirá el Reglamento Interno del Comité Estratégico Provincial de Cooperación y Alianzas y aprobará los instrumentos técnicos necesarios para la implementación del Sistema.



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

Segunda. - En el mismo plazo, la Secretaría Técnica elaborará:

- a) El Manual Operativo del Sistema.
- b) La metodología para formulación y evaluación de proyectos.
- c) El formato único del Catálogo Provincial de Proyectos Estratégicos.
- d) Los lineamientos para el Registro Provincial de Cooperación y Alianzas Estratégicas.
- e) El sistema institucional de indicadores.
- f) El cronograma de sesiones del Comité Estratégico Provincial de Cooperación y Alianzas para el período 2026-2027.

Tercera. - Durante el primer año de vigencia de la presente Ordenanza, la Secretaría Técnica identificará y registrará los proyectos institucionales susceptibles de cooperación nacional e internacional, con el propósito de conformar el primer Catálogo Provincial de Proyectos Estratégicos.

Cuarta. - Las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas adecuarán sus procedimientos internos para articular la gestión de cooperación con el Sistema creado mediante esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. - Deróguense todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Provincial del Guayas, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web institucional, conforme a lo previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial del Guayas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**CARLOS EDUARDO
ENCALADA VILLACÍS**

Ing. Carlos Encalada Villacís
PREFECTO DEL GUAYAS



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**CARLOS ALFREDO
BARQUET AGUILAR**

Abg. Carlos Barquet Aguilar
**SECRETARIO DEL H.
CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS**